

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0766-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 de abril de 2022.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en trece (13) folios, así como 03 ejemplares del convenio;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante el Oficio N° 0207-2022-UNHEVAL-FCE/D, del 21.MAR.2022, dirigido al Rector de la UNHEVAL, solicita la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Dirección Regional de Educación de Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco*;

Que el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección (e), mediante Oficio N° 008-2022-UNHEVAL-CCAD, del 25.MAR.2022, dirigido al Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa que ha revisado las solicitud de firma del Convenio descrito en el párrafo anterior, cuyo objeto es: 1.Demostrar dominio en el desempeño profesional de investigación, planificación, organización, dirección del aprendizaje y promoción educativa nacional; 2.Proponer a partir de la investigación en el campo de las ciencias de la educación, alternativas para el cambio que requiere el sistema educativo local, regional y nacional; y 3.Orientar asertivamente el desarrollo de las prácticas para el logro del perfil profesional y la eficiente formación del futuro docente (...); por lo que, emite opinión favorable para la suscripción;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con el Oficio N° 111-2022-UNHEVAL-OCRI, del 28.MAR.2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite con opinión favorable la propuesta de suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Dirección Regional de Educación de Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco*;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 203-2022-UNHEVAL/OAJ, del 28.MAR.2022, remite el Informe N° 063-2022-UNHEVAL-OAL/JCRM, del 28.MAR.2022, con el que emite opinión legal respecto al *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, DRE - Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco*; precisando lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, revisado el expediente administrativo se aprecia que, mediante OFICIO N° 0207-2022-UNHEVAL-FCE/D, de fecha 21 de marzo de 2022 el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita suscripción de Convenio Específico Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Dirección Regional de Educación de Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco.

**SEGUNDO:** Que, mediante Proveído N°476-2022-UNHEVAL-R, de fecha 22 de marzo de 2022, el Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, remite el expediente administrativo al Presidente de la Comisión Consultiva para su conocimiento y opinión al respecto.

**TERCERO:** Que, mediante Oficio N° 008-2022-UNHEVAL-CCAD, con fecha de recepción el 25 de marzo de 2022, el presidente de la Comisión Consultiva emite opinión favorable respecto a la solicitud de la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Dirección Regional de Educación de Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco, que cuyo objetivo es: 1.Demostrar dominio en el desempeño profesional en investigación, planificación, organización, dirección del aprendizaje y promoción educativa nacional; 2.Proponer a partir de la Investigación en el campo de las ciencias de la educación, alternativas para el cambio que requiere el sistema educativo local, regional y nacional. 3.Orientar asertivamente el desarrollo de las prácticas para el logro del perfil profesional y la eficiente formación del futuro docente, (...)

**CUARTO:** Que, mediante Oficio N° 033-2022-UNHEVAL-UF/OCRI, con fecha de recepción 28 de marzo 2022, la Coordinadora de Convenios Becas y Movilidad Académica, emite opinión favorable de la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Dirección Regional de Educación de Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco.

**QUINTO:** Que, mediante Oficio N° 111-2022-UNHEVAL-OCRI de fecha 28 de marzo del 2022, el Director de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión favorable y remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal y se continúe con su trámite correspondiente.

**SEXTO:** Que, mediante Proveído N° 142-2022-UNHEVAL/OAJ, de fecha 30 de marzo de 2022, el Jefe de Asesoría Jurídica, remite los actuados a este despacho a efectos de que se emita opinión legal y se tramite como corresponde.

**SEPTIMO:** Que, para la suscripción del Convenio de la referencia debemos tener en consideración el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: en el Art. 88.3 "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ...//  
SIM/sec



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0766-2022-UNHEVAL

-02-

ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

**OCTAVO:** Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio Especifico se advierte que tiene por objeto "(...) 4.1. Demostrar dominio en el desempeño profesional en investigación, planificación, organización, dirección del aprendizaje y promoción educativa nacional. 4.2. Proponer a partir de la investigación en el campo de las ciencias de la educación, alternativas para el cambio que requiere el sistema educativo local, regional y nacional. 4.3. Orientar asertivamente el desarrollo de las prácticas para el logro del perfil profesional y la eficiente formación del futuro docente. 4.4. Aplicar los conocimientos adquiridos en las diversas áreas curriculares de formación general y humanística científica básica, básica tecnológica, especializada, y actividades de formación general. formación pedagógica y de especialidad, en la dirección y orientación del aprendizaje, utilizando con eficiencia, eficacia y pertinencia las estrategias metodológicas en la enseñanza-aprendizaje. 4.5. Promover la conducta ético-profesional, en la ejecución de las prácticas pre profesionales. 4.6. Integrar esfuerzos de las partes para contribuir a la especialización y perfeccionamiento del personal administrativo, personal de institutos de educación superior, docentes de la DRE y UGELS, adscritos a la DRE-Huánuco, a través de la accesibilidad a becas (50% Pensión de enseñanza de acuerdo al reglamento de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación. 4.7. Establecer una cooperación interinstitucional y de apoyo mutuo orientada a ampliar los servicios educativos, gestionando el incremento de plazas docentes de forma progresiva en el nivel inicial, primaria y secundaria, para el Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL de la jurisdicción del Centro Poblado de Licua, Distrito de Amarillis, Provincia y Departamento de Huánuco, este a su vez asegurar un servicio educativo gratuito, de calidad y brindar las facilidades a la DRE y UGEL Huánuco".

**NOVENO:** Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. **POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE APROBARSE Y SUSCRIBIRSE EL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, y más aun estando a la opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Comisión Consultiva de la Alta Dirección de la UNHEVAL.

**DÉCIMO:** Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 107° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, "celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL", y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución de Consejo Universitario.

**OPINION:**

1. Que, mediante Resolución de Consejo Universitario se DISPONGA la APROBACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO.
2. Que, se DISPONGA que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales -Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica-, adopte las acciones que correspondan para el registro y ejecución del convenio.

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2022**, luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar la suscripción del **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Dirección Regional de Educación de Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco**; disponiendo que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales -Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica-, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0176-2022-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0766-2022-UNHEVAL**

**-03-**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales -Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica-, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación y las unidades orgánicas y unidades funcionales adopte
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*  
**HERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
**RECTOR**



*[Handwritten signature]*  
**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad.-  
VRInv-OAJ-OCI  
Transparencia-OGCalidad  
DIGA-OPyP.-OCyRE  
FCEduc.  
Archivo

Lo que transcribe Ud. por su conocimiento y demás fines.  
*[Handwritten signature]*  
**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía**  
**SECRETARIA GENERAL**





**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**  
Dirección Regional de Educación Huánuco.



*"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
HERMILIO VALDIZÁN, DIRECCIÓN REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE HUÁNUCO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE  
HUÁNUCO**

CONVENIO N° 001 – 2022 – FCE /UNHEVAL – GORE/DRE/HCO

**HUÁNUCO, PERÚ  
2022**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**

Conste por el presente convenio específico de cooperación interinstitucional que suscriben la **Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán** identificado con su Registro Único de Contribuyente N° 20172383531, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 – 607, Ciudad Universitaria de Cayhuayna, Distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representados por el señor Rector **Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert** identificado con DNI N° 22468221 y **Dr. Ciro Ángel Lazo Salcedo** en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, portador del Documento Nacional de Identidad N° 22415868, que en adelante se denominará la **UNHEVAL – FCE**; por otra parte la **Dirección Regional de Educación de Huánuco**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20182362141, con domicilio legal en el Jirón Progreso N° 462, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por el **Prof. Nolberto CRESPO CÉSPEDES**, identificado con DNI N° 22657354 en calidad de Director Regional de Educación de Huánuco, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2022-GRH/GR, a quien en adelante se le denominará **DRE-HUANUCO**, Asimismo, al **Dr. Erasmio Alejandro Fernández Sixto**, identificado con DNI N° 22418652 en calidad de **Gobernador Regional de Huánuco**, a quien en adelante se le denominará **GRH-HUANUCO**:

La UNHEVAL, DRE HUÁNUCO Y EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** en el presente convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante Convenio), que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CAPÍTULO PRIMERO: LAS PARTES**

1.1. **La Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige y gobierna de acuerdo a la constitución política del estado, la Ley Universitaria N° 30220, su estatuto y normas internas, a la formación de profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

1.2. **La Facultad de Ciencias de la Educación** de la UNHEVAL, es responsable de la formación académico profesional de los futuros educadores de la región y del país, busca contribuir en la formación integral del hombre, al desarrollo del país y al logro de una sociedad justa, solidaria y democrática. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. Su finalidad es promover la educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología. El objetivo principal es el de formar profesionales de acuerdo a las necesidades de la localidad, región y del país; para lo cual coordina con la Dirección Regional de Educación de Huánuco, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas y convoca la participación de los diferentes actores sociales, a fin de efectivizar el desarrollo de capacidades y valores en los futuros educadores.

1.3. **La Gerencia Regional de Desarrollo Social** es responsable del cumplimiento de las funciones regionales en materia educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, aldea infantil "San Juan Bosco", saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades, comunidades campesinas y nativas. Depende de la Gerencia General Regional







"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



- 1.4. **EL GOBIERNO REGIONAL**, creado por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.5. La Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, es la unidad de organización de línea, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, según corresponda, del Gobierno Regional. Responsable de formular, implementar y supervisar el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con la política educativa nacional y en el marco de las disposiciones técnico-normativas establecidas por el MINEDU. La DRE, es la unidad que representa la autoridad educativa en la región; se organiza para gestionar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas educativas y los resultados de la gestión educativa, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo, establecidos por el MINEDU.

#### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

- 2.1. Que, según la Ley Universitaria N° 30220, su estatuto y normas internas, establece, la formación de profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de responsabilidad social a favor de la comunidad.
- 2.2. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, existen tres tipos de gestión de las instituciones educativas: a) públicas de gestión directa por autoridades educativas del sector educación o de otros sectores e instituciones del estado; b) públicas de gestión privada, por convenio con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos; y, c) de gestión privada. En esa misma línea, sobre las instituciones educativas públicas de gestión directa, el artículo 128 de reglamento de la Ley N° 28044, señala lo siguiente: b) celebrar convenios de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlos. Asimismo, en el artículo 130 del mismo reglamento, señala: a) Pública de gestión directa, son creadas y sostenidas por el estado, son gratuitas y están a cargo de autoridades educativas nombradas o encargadas por el sector educación, otros sectores o instituciones del estado. Los inmuebles y bienes son de propiedad estatal y el pago de remuneraciones es asumido por el sector Educación u otro sector de la administración pública que está a cargo de la institución educativa.
- 2.3. Que, de acuerdo al D.S N° 011-2012-ED, artículo N° 062, inciso e), estipula objetivos de implementar estrategias de atención diversificada en función de los ritmos y niveles de aprendizaje, la pluralidad lingüística y cultural, que enriquezcan el proceso educativo, fortaleciendo relaciones de cooperación y corresponsabilidad entre escuela, familia y comunidad para mejorar la educación y la calidad de vida de los estudiantes.
- 2.4. Que, según el artículo 49, del Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia de Desarrollo Social del gobierno regional Huánuco, señala: inciso e) promover y concertar convenios y/o acuerdos a celebrar por el gobierno regional con instituciones académicas y universidades públicas y privadas; y realizar eventos de capacitación, investigación y asistencia técnica.





**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

Dirección Regional de Educación Huánuco.



*"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*

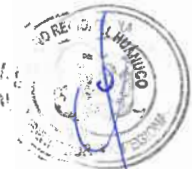
2.5. Que, según la resolución ministerial N° 176-2021-MINEDU, numeral 5, sub numeral 5.1 de la naturaleza organizacional de la DRE y la UGEL señala: La DRE, o la que haga sus veces, es la unidad de organización de línea, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, según corresponda, del Gobierno Regional. Responsable de formular, implementar y supervisar el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con la política educativa nacional y en el marco de las disposiciones técnico-normativas establecidas por el MINEDU. Asimismo, la DRE, es la unidad que representa la autoridad educativa en la región; se organiza para gestionar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas educativas y los resultados de la gestión educativa, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo, establecidos por el MINEDU. Y la UGEL, es la unidad de organización desconcentrada, dependiente de la DRE del GORE. Responsable de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo: v atender los requerimientos de las Instituciones Educativas y de la comunidad educativa, en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de las disposiciones técnico normativas establecidas por el MINEDU. La UGEL, es la unidad que gestiona la atención de las necesidades y requerimientos de las IIEE; y se organiza para generar condiciones adecuadas que aseguren calidad, equidad y pertinencia de la prestación del servicio educativo.

2.6. Que, según el convenio N° 01-2017-UNHEVAL/FCE-DRE/HCO, de fecha dieciséis del mes de mayo del 2017, se celebra el convenio interinstitucional entre la facultad de ciencias de la educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Dirección Regional de Educación Huánuco, con vigencia de tres (03) años, el cual ya se encuentra sin vigencia a la fecha, situación por el cual se urge celebrar un nuevo convenio tripartito de cooperación interinstitucional.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

El presente Convenio se sustenta con los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 14915 Ley de creación de la UNHEVAL
- Reglamento General de prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación-UNHEVAL
- Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED, D.S. N° 009-2016-MINEDU
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022
- Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU – Norma Técnica "Orientaciones para la organización y funcionamiento de las DRE y UGELs.
- Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR - Reglamento de Organización y Funciones del GORE Huánuco.







**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

Dirección Regional de Educación Huánuco.



*"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*

#### CLASULA CUARTA: OBJETO

El Gobierno Regional Huánuco a través de la Dirección Regional de Educación Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco a través de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL - Huánuco, acuerdan realizar un convenio tripartito de cooperación mutuo interinstitucional, orientado a:

- 4.1. Demostrar dominio en el desempeño profesional en investigación, planificación, organización, dirección del aprendizaje y promoción educativa nacional.
- 4.2. Proponer a partir de la investigación en el campo de las ciencias de la educación, alternativas para el cambio que requiere el sistema educativo local, regional y nacional.
- 4.3. Orientar asertivamente el desarrollo de las prácticas para el logro del perfil profesional y la eficiente formación del futuro docente.
- 4.4. Aplicar los conocimientos adquiridos en las diversas áreas curriculares de formación general y humanística, científica básica, básica tecnológica, especializada, y actividades de formación general, formación pedagógica y de especialidad, en la dirección y orientación del aprendizaje, utilizando con eficiencia, eficacia y pertinencia las estrategias metodológicas en la enseñanza-aprendizaje.
- 4.5. Promover la conducta ético-profesional, en la ejecución de las prácticas preprofesionales.
- 4.6. Integrar esfuerzos de las partes para contribuir a la especialización y perfeccionamiento del personal administrativo, personal de institutos de educación superior, docentes de la DRE y UGELs, adscritos a la DRE - Huánuco, a través de la accesibilidad a becas (50% Pensión de enseñanza de acuerdo al reglamento de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- 4.7. Establecer una cooperación interinstitucional y de apoyo mutuo orientada a ampliar los servicios educativos, gestionando el incremento de plazas docentes de forma progresiva en el nivel inicial, primaria y secundaria, para el Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL de la jurisdicción del Centro Poblado de Llicua, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, este a su vez asegurar un servicio educativo gratuito, de calidad y brindar las facilidades a la DRE y UGEL Huánuco

#### CLASULA QUINTA: ALCANCE

- 5.1. Las disposiciones del presente convenio serán de alcance a los estudiantes de las ocho (08) Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL - Huánuco.
- 5.2. Las disposiciones del presente convenio serán de alcance al personal administrativo, personal de institutos de educación superior y docentes de la DRE y Unidades de Gestión Educativa Local, quienes pertenecen sólo en el ámbito jurisdiccional que tiene a su cargo la Dirección Regional de Educación de Huánuco.
- 5.3. Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco 311 - HUANUCO.
- 5.4. Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL

#### CLASULA SEXTA: VIGENCIA:

- 6.1. El presente **Convenio tendrá un plazo de vigencia hasta tres (03) años** contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previa solicitud de la parte interesada, con una anticipación no menor de (30) días antes de la finalización del mismo; a través de la celebración de la adenda correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Dirección Regional de Educación Huánuco.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES  
CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

7.1. De la Facultad de Ciencias de la Educación:

- Asignar a las instituciones educativas de la DRE y UGEL en esta región Huánuco: UGEL Huacaybamba, UGEL Leoncio Prado, UGEL Huamalies, UGEL Marañón, UGEL Pachitea, UGEL Dos de Mayo, UGEL Lauricocha, UGEL Yarowilca, UGEL Ambo, UGEL Puerto Inca y UGEL Huánuco; alumnos practicantes con una preparación académica de alto nivel y que se encuentren aptos para afrontar dichas prácticas con eficiencia, garantizando así el logro de los objetivos de aprendizaje trazadas por dichas instituciones educativas.
- Implementar y cumplir el PEI, reglamento interno y demás normas que rigen el desarrollo académico y administrativo de las instituciones educativas.
- A requerimiento de las instituciones educativas, dar capacitación (cursos, talleres, seminarios o similares) a docentes de su staff.
- Proponer previa evaluación a través del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL el contrato de docentes a las plazas asignadas de acuerdo a las normas correspondientes y a Ley de Reforma Magisterial.
- Garantizar que los docentes asignados por la DRE y UGELs, cumplan a cabalidad con sus funciones y brinden un servicio de calidad.
- Facilitar media Beca (50% Pensión de Enseñanza) de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación-UNHEVAL en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para 44 directivos y 44 docentes de las 11 UGELs de la DRE Huánuco, los mismos que hayan obtenido el primer lugar en su desempeño laboral, acreditado por el Director de la UGEL, en la Unidad de Posgrado en las menciones de: Gestión y Planeamiento Educativo 44 Directores, Innovación Pedagógica 44 Docentes. Los docentes que alcanzan la vacante becaria, en la Unidad de la Escuela de Posgrado que abandonan y desaprovechan en el año, pueden reincorporarse a sus estudios al año siguiente perdiendo el beneficio de la beca por convenio.

Otorgamiento de becas de forma progresiva para docentes en el Programa de Segunda Especialidad Profesional (Intercultural Bilingüe - Quechua)

7.2 De las Instituciones Educativas de la UGELES de la Región Huánuco:

- Facilitar a los estudiantes practicantes el acceso al espacio educativo que comprende aulas, oficinas, talleres, laboratorios y otros, para la realización de sus prácticas preprofesionales en las áreas que van a ejercer desde la gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- Apoyar al estudiante practicante en la realización del diagnóstico, prácticas administrativas, observación de experiencias de aprendizaje y desarrollo de las experiencias de aprendizaje, con el monitoreo y asesoramiento del profesor del área de las instituciones educativas.
- Brindar facilidades al coordinador y a los docentes de las asignaturas, proyectos y/o módulos de prácticas preprofesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación, para las visitas de coordinación, monitoreo asesoramiento y evaluación de los practicantes en las instituciones educativas.

7.3 De la GORE/DRE – Huánuco:

- Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de las diferentes UGELs, redes y órganos de información, sobre las becas (50% Pensión de Enseñanza) de la Unidad de Posgrado en materias de interés de la DRE – HUÁNUCO, que ofrece la UNHEVAL-FCE.
- Facilitar, según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera la UNHEVAL-FCE, para labores de apoyo en la difusión y ejecución de becas.
- Brindar asesoramiento profesional a la UNHEVAL-FCE en temas de competencia de la DRE- HUÁNUCO.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- d) Gestionar la dotación de 03 plazas docentes en forma progresiva considerando el crecimiento vegetativo en los niveles de inicial primaria y secundaria a favor del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, a fin de garantizar el servicio educativo público gratuito de calidad a favor la EBR.
- e) Mantener la continuidad de las plazas dotadas al Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL con anterioridad (7 docentes en secundaria y 02 en primaria).
- f) Emitir las resoluciones de contratos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación y garantizar el pago correspondiente de los docentes asignados.
- g) Utilizar los logos de la UNHEVAL-FCE exclusivamente con fines publicitarios de acuerdo a los objetivos del convenio y según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial de identidad gráfica del Ministerio de Educación. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por la DRE - HUANUCO.

**7.4 Compromisos de la UNHEVAL:**

- a) Informar a la DRE-HUANUCO, de la oferta becaria (regional) de la Unidad de Posgrado existente respecto a la Maestría (Gestión y Planeamiento Educativo e Innovación Pedagógica), de acuerdo al Reglamento General de la Unidad de Posgrado-UNHEVAL y Segunda Especialidad Profesional en mérito al Reglamento del Programa de Segunda Especialidad Profesional.
- b) Conceder a la DRE-HUANUCO la utilización de los logos institucionales de la UNHEVAL para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por la DRE-HUANUCO.
- c) Encargarse de la evaluación y conformidad en el cumplimiento de los requisitos para acceder a las becas parciales, por parte de los docentes, funcionarios y servidores públicos adscritos a la DRE-HUANUCO, conforme a la normatividad aplicable.
- d) Garantizar la adecuada administración de las becas gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.  
Brindar información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.  
Evaluar y otorgar, los estudios de posgrado priorizados por la DRE-HUANUCO, el número de becas que anualmente podría otorgar a los docentes, funcionarios y servidores públicos adscritos a la DRE-HUANUCO, conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad de la UNHEVAL-FCE sobre la materia y los requisitos específicos que se establezcan en las bases de cada convocatoria.
- g) Reconocer y publicitar la activa participación de la DRE-HUANUCO en la socialización de la educación superior en la región y del país.
- h) Reconocer y difundir la participación de la DRE HUANUCO, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de becas en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional de la UNHEVAL-FCE ([www.unheval.edu.pe](http://www.unheval.edu.pe)).

**7.5 Compromisos Comunes de Ambas Partes:**

- a) Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio específico para su adecuada implementación.
- b) Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- c) Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.
- d) Realizar, el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Unidad de Posgrado, respecto del rendimiento académico.
- e) Convocar a reuniones semestrales, en coordinación con la DRE HUANUCO, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.







**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

Dirección Regional de Educación Huánuco.



*"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*



## DE LOS COMPROMISOS INDIVIDUALES DE LAS PARTES

### CLAUSULA OCTAVA: DE LAS PRACTICAS PREPROFESIONALES EN EL ÁMBITO URBANO, URBANO MARGINAL Y COMUNIDADES RURALES (INTERNADO)

#### a) De la UNHEVAL a través de la Facultad de Ciencias de la Educación

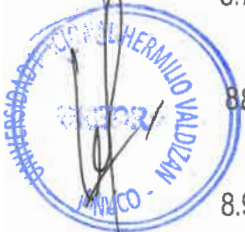
- 8.1. Asignar a las instituciones educativas de la DRE y UGELs en esta región Huánuco: UGEL Huacaybamba, UGEL Leoncio Prado, UGEL Huamalíes, UGEL Marañón, UGEL Pachitea, UGEL Dos de Mayo, UGEL Lauricocha, UGEL Yarowilca, UGEL Ambo, UGEL Puerto Inca y UGEL Huánuco; estudiantes practicantes con una preparación académica de alto nivel y que se encuentren aptos para afrontar dichas prácticas con eficiencia, garantizando así el logro de los objetivos de aprendizaje trazadas por dichas instituciones educativas.
- 8.2. Implementar y cumplir el PEI, reglamento interno y demás normas que rigen el desarrollo académico y administrativo de las instituciones educativas.
- 8.3. A requerimiento de las instituciones educativas, dar capacitación (cursos, talleres, seminarios o similares) a docentes de su staff.

#### b) De las UGELS a través de sus Instituciones Educativas- Huánuco:

- 8.4. Facilitar a los estudiantes practicantes el acceso al espacio educativo que comprende aulas, oficinas, talleres, laboratorios y otros, para la realización de sus prácticas pre profesionales en las áreas que van desde la gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- 8.5. Apoyar al estudiante practicante en la realización del diagnóstico, prácticas administrativas, observación y desarrollo de las experiencias de aprendizaje, con el monitoreo y asesoramiento del profesor del área de las instituciones educativas.
- 8.6. Brindar facilidades al coordinador y a los docentes de las asignaturas, proyectos y/o módulos de prácticas preprofesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación para las visitas de coordinación, monitoreo y asesoramiento, así como la evaluación de los practicantes en las instituciones educativas.

#### c) Del Gobierno Regional Huánuco a través de la DRE - Huánuco:

- 8.7. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de las diferentes UGEL, redes y órganos de información, sobre las prácticas pre profesionales de los alumnos de la FCE DE LA UNHEVAL en las II.EE.
- 8.8. Facilitar, según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera la UNHEVAL-FCE, para labores de apoyo en la difusión y ejecución de las prácticas pres profesionales.
- 8.9. Brindar asesoramiento profesional a la UNHEVAL-FCE en temas de competencia de la DRE-HUANUCO
- 8.10. Utilizar los logos de la UNHEVAL-FCE exclusivamente con fines publicitarios de acuerdo a los objetivos del convenio y según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial de identidad gráfica del Ministerio de Educación. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por la DRE -HUANUCO.





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Dirección Regional de Educación Huánuco.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



d) **De los contenidos de las Prácticas Preprofesionales, urbano, marginal y en las comunidades Rurales (Internado)**

- 8.11. Las prácticas en la zona urbana, urbano marginal, rural o internado corresponde a la asignatura, proyecto y módulos de las prácticas preprofesionales y se ejecuta de acuerdo al reglamento general de prácticas de la Facultad de Ciencias de la educación.
- 8.12. Consiste en visitas de diagnóstico a las instituciones focalizadas previo al internamiento
- 8.13. Las prácticas se ejecutan durante 6 semanas, entre los meses de agosto y setiembre, cumpliéndose con acciones en la dirección del aprendizaje mediante grupos multidisciplinarios, según las necesidades de la institución educativa.
- 8.14. Se realiza acciones de Responsabilidad Social Universitaria: (Proyección Social en las comunidades).
- 8.15. Se participa en actividades cívicas culturales, comunales y deportivos.
- 8.16. Formulación y ejecución de investigación cuantitativa, cualitativa y de innovación pedagógica.
- 8.17. Cada equipo multidisciplinario está a cargo de un docente de la asignatura, proyecto y/o módulo de prácticas preprofesionales designado previo sorteo y encargo (Internado en el X ciclo académico)

**CLAUSULA NOVENA: DE BECAS DE MAESTRIA EN GESTIÓN Y PLANEAMIENTO EDUCATIVO**

a) **De la UNHEVAL a través de la Facultad de Ciencias de la Educación**

- 9.1. Informar a la DRE-HUANUCO, de la oferta becaria de postgrado existente respecto de las maestrías en Gestión y Planeamiento Educativo, de acuerdo al reglamento de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- 9.2. Encargarse de la evaluación y conformidad en el cumplimiento de los requisitos para acceder a las becas integrales y parciales, por parte de los directores adscritos a la DRE-HUANUCO, conforme a la normatividad aplicable
- 9.3. Garantizar la adecuada administración de las becas gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.
- 9.4. Brindar información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.
- 9.5. Evaluar y otorgar, los estudios de postgrado priorizados por la DRE-HUANUCO, el número de becas que anualmente podría otorgar a los directivos, docentes adscritos a la DRE Huánuco, conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad de la UNHEVAL – FCE sobre la materia y los requisitos específicos que se establezcan en las bases de cada convocatoria
- 9.6. Reconocer y publicitar la activa participación de la DRE-HUANUCO en la socialización de la educación superior en la región y del país.
- 9.7. Reconocer y difundir la participación de la DRE HUANUCO, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de becas en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional de la UNHEVAL-FCE ([www.unheval.edu.pe](http://www.unheval.edu.pe)).
- 9.8. Otorgar 44 becas para directores de las instancias de gestión educativa local, maestría en Educación mención: Gestión y Planeamiento Educativo, considerándose 4 por cada UGEL.







GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Dirección Regional de Educación Huánuco.



*"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*

**a) De las UGELS a través de sus Instituciones Educativas- Huánuco:**

- 9.9. Brindar a los directivos las facilidades, para el desarrollo de sus actividades académicas en la maestría en educación mención: Gestión y Planeamiento Educativo.
- 9.10. Brindar facilidades a la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación en la selección de 44 directivos para el desarrollo de la maestría en Educación mención: Gestión y Planeamiento Educativo.

**b) Del Gobierno Regional Huánuco a través de la DRE - Huánuco:**

- 9.11. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de las diferentes UGELS, redes y órganos de información, sobre el desarrollo de la maestría en Educación mención: Gestión y Planeamiento Educativo de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- 9.12. Facilitar, según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera la UNHEVAL-FCE, para labores de apoyo en la difusión y ejecución de la maestría en gestión y planeamiento educativo.
- 9.13. Brindar asesoramiento profesional a la UNHEVAL-FCE en temas de competencia de la DRE-HUANUCO
- 9.14. Utilizar los logos de la UNHEVAL-FCE exclusivamente con fines publicitarios de acuerdo a los objetivos del convenio y según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial de identidad gráfica del Ministerio de Educación. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por la DRE -HUANUCO.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE BECAS DE MAESTRIA EN INNOVACIÓN PEDAGÓGICA**

**b) De la UNHEVAL a través de la Facultad de Ciencias de la Educación**

- 10.1. Informar a la DRE-HUANUCO, de la oferta becaria de postgrado existente respecto de la maestría en Educación mención: Innovación Pedagógica, de acuerdo al reglamento de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- 10.2. Encargarse de la evaluación y conformidad en el cumplimiento de los requisitos para acceder a las becas parciales, por parte de los docentes adscritos a la DRE-HUANUCO, conforme a la normatividad aplicable
- 10.3. Garantizar la adecuada administración de las becas gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.
- 10.4. Brindar información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.
- 10.5. Evaluar y otorgar, los estudios de postgrado priorizados por la DRE-HUANUCO, el número de becas que anualmente podría otorgar a los docentes adscritos a la DRE Huánuco, conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad de la UNHEVAL – FCE sobre la materia y los requisitos específicos que se establezcan en las bases de cada convocatoria
- 10.6. Reconocer y publicitar la activa participación de la DRE-HUANUCO en la socialización de la educación superior en la región y del país.





**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

Dirección Regional de Educación Huánuco.



*"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*

- =====  
 10.7. Reconocer y difundir la participación de la DRE HUANUCO, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de becas en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional de la UNHEVAL-FCE ([www.unheval.edu.pe](http://www.unheval.edu.pe)).
- 10.8. Otorgar 44 becas para docentes de las instancias de gestión educativa local, maestría en Educación mención: Innovación Pedagógica, considerándose 4 por cada UGEL.

**c) De las UGELS a través de sus Instituciones Educativas- Huánuco:**

- 10.9. Brindar a los docentes las facilidades, para el desarrollo de sus actividades académicas en la maestría de innovación pedagógica.
- 10.10. Brindar facilidades a la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación en la selección de 44 docentes para el desarrollo de la maestría en innovación pedagógica.

**d) Del Gobierno Regional Huánuco a través de la DRE - Huánuco:**

- 10.11. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de las diferentes UGEL, redes y órganos de información, sobre el desarrollo de la maestría en Educación mención: Innovación Pedagógica de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- 10.12. Facilitar, según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes. sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera la UNHEVAL-FCE, para labores de apoyo en la difusión y ejecución de la maestría en innovación pedagógica.
- 10.13. Brindar asesoramiento profesional a la UNHEVAL-FCE en temas de competencia de la DRE-HUANUCO
- 10.14. Utilizar los logos de la UNHEVAL-FCE exclusivamente con fines publicitarios de acuerdo a los objetivos del convenio y según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial de identidad gráfica del Ministerio de Educación. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por la DRE - HUANUCO.



**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO: DE LOS COMPROMISOS COMUNES DE AMBAS PARTES**

- 11.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio específico para su adecuada implementación.
- 11.2. Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 11.3. Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.
- 11.4. Realizar, el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la oficina de Postgrado, respecto del rendimiento académico.
- 11.5. Convocar a reuniones semestrales en coordinación con la DRE HUANUCO, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DE LA EJECUCIÓN**

- 12.1 La ejecución del presente convenio está a cargo de los representantes de las partes interesadas, en primera instancia del Decano, Directores de los Departamentos Académicos Pedagógicos, Directores de las Escuelas Profesionales, Coordinador y Docentes de Practicas Preprofesionales,







**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

Dirección Regional de Educación Huánuco.



*"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*

estudiantes practicantes de la Facultad de Ciencias de la Educación debidamente identificados, la DRE Huánuco, Directores de la instituciones educativas, y de las Unidades de Gestión Educativa Local, en el ámbito jurisdiccional que tiene a su cargo la Dirección Regional de Educación.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO**

13.1. La UNHEVAL-FCE se encarga del financiamiento de las becas parciales subvencionadas de postgrado para el personal docente y administrativo de Instituciones educativas de educación Básica de la DRE y UGELs, en concordancia con el Reglamento de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación; y la DRE-HUÁNUCO de las actividades indicadas en los números (7.2 y 7.3) estipulados en los compromisos indicadas en la Séptima Clausula.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

14.1. Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones, restricciones, ampliaciones o prórroga del presente convenio, se pondrá en conocimiento a las partes y previo acuerdo se suscribirá una adenda. La modificación estará supeditada al interés de las partes la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

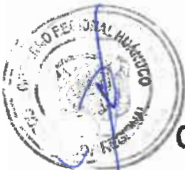
15.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, LAS PARTES deberán expresamente que el presente convenio tripartito de cooperación interinstitucional es de libre adhesión y separación para LAS PARTES, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse libremente y dar por concluido el presente convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTO: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

16.1. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los dominios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por escrito, con una anticipación no mayor de (10) diez días calendarios

**CLAUSULA SÉPTIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

17.1. Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, incumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo a través de los coordinadores interinstitucionales, en base a la buena fe, común intención de las partes, privilegiando la conservación del convenio y evitando de irrogarle gastos al Estado y perjuicios a los becarios, en caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Sólo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía judicial.





**CLAUSULA OCTAVO: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

18.1. Para todo lo no previsto en el presente Convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables y las disposiciones del Código Civil

**CLAUSULA NOVENO: DE LA RENUNCIA A SUS DOMICILIOS**

19.1. En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial de Huánuco señalando como domicilio los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuvieran lugar

**CLAUSULA VIGÉSIMO: DE LA DISPOSICIÓN FINAL**

20.1. Los casos no contemplados en el presente convenio serán resueltos por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y el Director de la DRE-Huánuco. En caso surja alguna controversia en la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Huánuco. Estando conforme con las clausulas estipuladas en el presente convenio, ambas partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Huánuco, abril del 2022.



Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert  
DNI N° 22468221  
RECTOR-UNHEVAL



Dr. Erasmo Alejandro Fernández Sixto  
DNI N° 22418652  
GOBERNADOR REGIONAL HUÁNUCO  
(GRH-HUANUCO)-I



Dr. Nolberto CRESPO CÉSPEDES  
DNI N° 22657354  
DIRECTOR-DRE



Dr. Cirio Abel Lazo Salcedo  
DNI N° 22415868  
DECANO-FCE UNHEVAL